

BUENOS AIRES, 30 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-00938/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 67/2018 por Compulsa Abreviada para la "INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTE METALICO – LÍNEA BELGRANO SUR".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 27413, emitido por la Subgerencia Vía y Obras y validado por la Gerencia de Ingeniería, por un monto total indicativo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV "**Contratación Directa por Compulsa Abreviada**", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 83/18 de fecha 5 de julio de 2018 de esta Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con posterioridad, mediante Memorándum ME-2018-54167791-APN-GCYL#SOFSE, la subgerencia de Modo IV se dirigió a la Gerencia de Ingeniería en los siguientes términos *"Me dirijo a Ud., en relación al Memorándum ME-2018-44587606-APN-GGO#SOFSE, recibido en esta Gerencia de Compras y Licitaciones con fecha 11 de septiembre del corriente. En el documento citado, se adjunta como archivo embebido la Nota NO-2018-37760060-APN-DDP#MTR del Ministerio de Transporte relativa a los techos presupuestarios para el año 2019, y se informa que "...la Gerencia General de Operaciones, ha realizado un análisis detallado, asignando prioridades en las obras con el objetivo de cumplir con dichos techos presupuestarios para continuar implementando mejoras a las operación; producto de esta tarea, los siguientes expedientes que si bien son necesarios, serán postergados para ser incluidos en el presupuesto del año 2020 (...) 0938-2018 INTERVENCION Y REPARACIÓN DE PUENTE MECANICO..."*.

Que la Subgerencia de Vía y Obras, dependiente de la Gerencia de Ingeniería, a través del Memorándum ME-2018-55306094-APN-GI#SOFSE informó que *"...se ha tomado conocimiento de lo manifestado por esa área mediante Memorándum ME-2018-54167719-APN-GCYL#SOFSE (...)* Se remiten las actuaciones para prosecución de trámite y archivo".

Que conforme lo expuesto, la Subgerencia Modo IV recomendó **"Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 67/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por Expediente TRE SOF SOFS 00938/2018 para la obra "INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTE METÁLICO – LÍNEA BELGRANO SUR, BUENOS AIRES – G. CATAN, KM 19.327", en virtud de lo establecido en el Artículo 21 inc. g) del Reglamento de Compras y Contrataciones, el Artículo 1°.- Llamado, apartado 2.- Potestades de SOFSE del Pliego de Condiciones Particulares y el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales"**.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión realizó la desafectación presupuestaria correspondiente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa tomó la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del Anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO


DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 67/2018 por Compulsa Abreviada que tramita mediante Expediente TRE-SOF-SOFS-0000938/2018 para la “INTERVENCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTE METALICO – LÍNEA BELGRANO SUR”, en virtud de lo establecido en el inciso g) del artículo 21 del Reglamento de Compras y Contrataciones, el inciso 2 del artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Disposición y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 021/19


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES